

AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con Radicado N° **CE-14566** del 11 de septiembre de 2023, la sociedad **PECA GROUP S.A.S.**, con NIT 901.446.057-2, representada legalmente por el señor **CAMILO VELEZ LONDOÑO**, identificado con C.C número 1.039.446.947, en calidad de autorizado de **ACCION FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIMAZUL**, con NIT 805.012.921-0, a través de su apoderada especial la señora **PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.570.398; solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de unas obras hidráulicas, en beneficio del proyecto de parcelación denominado "CIMAZUL", ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-12719, localizado en la Vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado no. CS-10641 del 14 de agosto de 2023, se requirió al señor **CAMILO VELEZ LONDOÑO** en calidad de representante legal de la sociedad **PECA GROUP S.A.S.**, para que en el termino de un mes presentara la Autorización o coadyuvancia por parte de la sociedad **ACCION FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIMAZUL**, con NIT 805.012.921-0, propietaria del predio con FMI 017-12719, respuesta que fue recepcionada mediante escrito con radicado CE-15270 del 21 de septiembre de 2023, mediante el cual la sociedad **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, a través de su apoderada especial la señora **PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.570.398, remite la autorización solicitada.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PECA GROUP S.A.S.**, con NIT 901.446.057-2,

representada legalmente por el señor **CAMILO VELEZ LONDOÑO**, identificado con C.C número 1.039.446.947; para la construcción de unas obras hidráulicas, en beneficio del proyecto de parcelación denominado "**CIMAZUL**", ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **017-12719**, localizado en la Vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicados N° **CE-14566** del 11 de septiembre de 2023 y N° **CE-15270** del 21 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

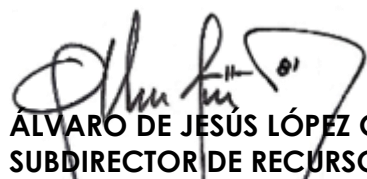
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **PECA GROUP S.A.S** a través de su representante legal el señor **CAMILO VELEZ LONDOÑO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150542656
Proyectó: Leandro Garzón
Revisó. Judicante: Valentina Urrea Castaño
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 22/09/2023